

¿En qué consisten las prestaciones de asistencia social?

La Comisión de Prestaciones Especiales gestiona ayudas asistenciales, económicas específicas y programas individualizados de formación orientados a la readaptación y reinserción laboral. Como ejemplo, citaremos algunas de estas ayudas:

- Adaptación de viviendas: pasillos, puertas, sillas de ducha, asideros y barandillas.
- Eliminación de barreras arquitectónicas: construcción de rampas y ascensores.
- Vehículos especiales para inválidos: silla de ruedas eléctricas, scooter eléctrico, bi-pedestador eléctrico.
- Readaptación socio-profesional: formación ocupacional que permitan la readaptación del accidentado a un entorno socio-laboral. Ayuda para transporte y adquisición de material.
- Tratamiento psicológico a familiares: tanto por fallecimiento como por procesos o de Incapacidad temporal con prescripción facultativa.
- Otros gastos ocasionados y no indemnizables a través del sistema prestación al de la Seguridad Social: compra o sustitución de gafas, prótesis estéticas especiales, audífonos, cojines antiescaras, etc.
- Dietas acompañantes: gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención con motivo de hospitalización fuera del domicilio.
- Mobiliario especial: camas articuladas, sillón relax, grúa eléctrica, etc.
- Ayuda en caso de muerte: prestación económica a tanto alzado a favor de familiares en caso de defunción como consecuencia de un siniestro de origen laboral.
- Ayuda temporal para atender gastos de alquiler o amortización de crédito hipotecario de la vivienda habitual.
- Ayudas para atender gastos de formación académica de los hijos.
- Asistencia de tercera persona en el hospital o domicilio: cuidado personal, labores del hogar, acompañamiento.
- Ayuda hospitalaria: persona que asiste al accidentado por carencia o imposibilidad de familiares.
- Ayudas para gastos jurídicos en reclamaciones interpuestas por la mutua: abogado informe pericial.



Comisión de Prestaciones Especiales

UGT

BILBAO

COLON DE LARREATEGUI,
46 BIS - 5ª PLANTA
TEL. 944 257 683

VITORIA-GASTEIZ

SAN ANTONIO
45 BAJO
TEL. 945 15 00 28

DONOSTIA

CATALINA DE
ERAUSO 7 BAJO
TEL. 943 44 54 03



¿Qué prestaciones deben dar las mutuas a las empresas asociadas?

Se ha establecido una relación de las prestaciones que debe dar la mutua, a cargo de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y son, a título orientativo, las siguientes:

- Prestaciones Preventivas. Las mismas responden a la necesidad de realizar prevención para evitar que se tengan que producir las asistenciales y las económicas.
 - Prestaciones Asistenciales. Se darán cuando se produzca un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
1. Asistencia sanitaria, tratamientos con medios propios o concertados.
 2. Rehabilitación.
 3. Orientación profesional.
- Prestaciones Económicas. Se prevén diferentes prestaciones cuando la contingencia impida el desarrollo de la actividad profesional.

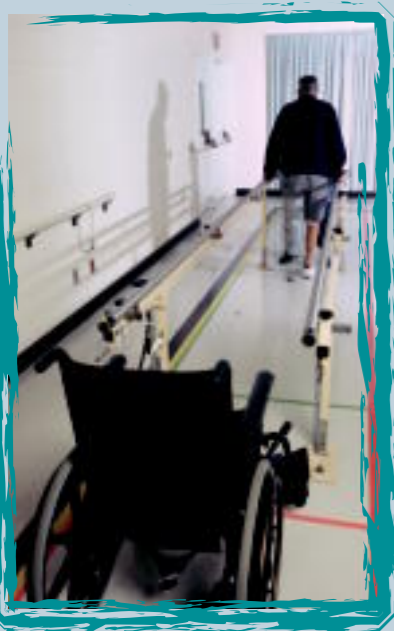
Consulta también
nuestra página web
<http://saludlaboral.ugteuskadi.net>



Prestazio Berezien Batzordea



Comisión de Prestaciones Especiales



Las mutuas, como entidades colaboradoras de la Seguridad Social, completan su actividad y su compromiso social con sus empresas protegidas y trabajadores adheridos, a través de la Comisión de Prestaciones Especiales (CPE). Ésta se compone de forma paritaria por empresarios y trabajadores/as. La designación de los representantes de éstos últimos se realiza por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las empresas asociadas y su nombramiento ha de recaer, obligatoriamente, en trabajadores/as de las empresas asociadas a cada Mutua.

UGT-EUSKADI

Gestiona el presupuesto de las prestaciones de asistencia social, atendiendo las situaciones especiales de necesidad mediante acciones orientadas a mejorar la protección de los trabajadores/as y de sus familiares. Este presupuesto vendrá dotado anualmente con una cuantía fijada por la Seguridad Social en función del resultado económico positivo del ejercicio anterior.

Esta Comisión es la responsable de la concesión o no de las prestaciones de asistencia social que hayan de ser satisfechos por la mutua. Su finalidad es la de paliar aquellos gastos extraordinarios y no indemnizables a través de las normas de la Seguridad Social, ocasionados a raíz de un siniestro laboral. Es la encargada de evaluar y conceder las ayudas solicitadas, elaborar criterios y prioridades para conceder las mismas.

La asistencia social consiste en la concesión de servicios, ayudas y auxilios económicos, previa solicitud. Siempre para atender necesidades no cubiertas por las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social. Su concesión depende de tres factores:

1. La mutua debe disponer de recursos para tal fin.
2. Debe existir realmente un estado de necesidad del interesado teniendo en cuenta la situación laboral y familiar.
3. Dicha necesidad tiene que derivar de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

Para más información consulta nuestra página web <http://saludlaboral.ugteuskadi.net>

¿Quiénes son los beneficiarios de las prestaciones de asistencia social?

- ▶ Los trabajadores/as al servicio de los empresarios asociados o autónomos adheridos a una mutua que habiendo sufrido un accidente de trabajo o estando afectados por enfermedades profesionales, se encuentren en estados o situaciones de necesidad (incluidos los pensionistas).
- ▶ Sus familiares y derechohabientes (cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes).
- ▶ Las personas asimiladas a familiares por convivencia durante un año (parejas de hecho).



¿Qué condiciones deben concurrir para ser beneficiario de las prestaciones de asistencia social?

Para poder solicitar las prestaciones de asistencia social es preciso:

- ▶ Ser trabajador/a de una empresa asociada o ser autónomo adherido a una mutua.
- ▶ Haber sufrido un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- ▶ Acreditar la existencia de lesión corporal o enfermedad profesional.
- ▶ Acreditar una situación de necesidad sobrevenida como consecuencia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que ocasione problemas económicos por merma de ingresos, gastos especiales no cubiertos por la Seguridad Social, etc. Estas ayudas se diferencian de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

¿Quiénes pueden solicitar las prestaciones de asistencia social?

Pueden obrar como solicitantes las siguientes figuras físicas:

- ▶ El propio trabajador/a (directamente o a través de la empresa).
- ▶ Familiares beneficiarios.
- ▶ Representantes de los trabajadores/as de la empresa.



Estas prestaciones se pueden solicitar a través de los sindicatos por los representantes de los trabajadores/as en las Comisiones de Prestaciones Especiales de las Mutuas.

¿Cómo se solicitan y resuelven las prestaciones de asistencia social?

Mediante impresos a disposición de los mismos en los centros administrativos o asistenciales de las mutuas o las páginas Web de las mutuas. La solicitud se debe dirigir a la Comisión de Prestaciones Especiales de la Mutua a la que esté asociada la empresa, firmada por el beneficiario/a, o, en su caso, sus derechohabientes.

Los plazos de presentación de las mismas serán los que establezcan las distintas mutuas. El equipo técnico de apoyo a la Comisión de prestaciones Especiales incorporará a la solicitud un informe que acredite la ayuda solicitada, la falta de recursos y que la misma cubre una necesidad concreta derivada de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Una vez la mutua ha recibido la solicitud de ayuda, la Comisión de Prestaciones Especiales estudiará la propuesta, la valorará y procederá a emitir una resolución concediendo en su totalidad o en parte la ayuda solicitada.

Las decisiones de la comisión no podrán ser objeto de recurso o reclamación por parte de los interesados.

Estas prestaciones serán acumulables al resto de prestaciones reglamentarias que haya podido percibir el beneficiario/a en el mismo ejercicio fiscal, por lo que están sujetas al IRPF. Las prestaciones de asistencia social serán por una sola vez y su reconocimiento no supondrá en ningún caso el derecho a continuar recibéndolas con carácter periódico.

¿Cuál es la cuantía de las prestaciones de asistencia social?

El importe de las ayudas varía en función de la situación de necesidad del beneficiario. Así mismo para algunas prestaciones se establecen toques máximos.

